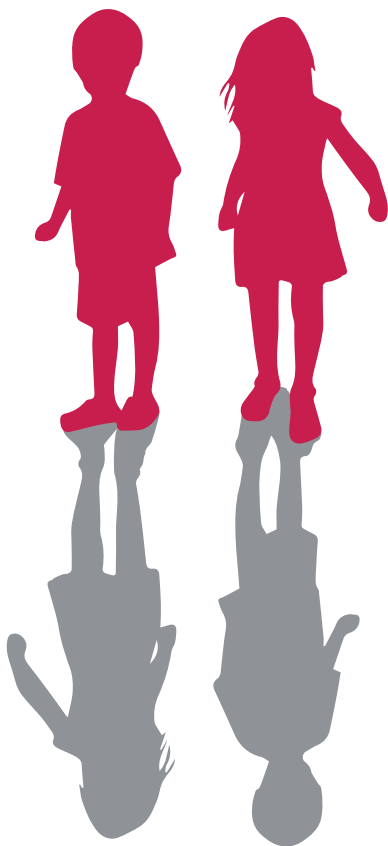


Protocolo educativo ante casos de **transexualidad**





Protocolo educativo ante casos de **transexualidad**



Título: Protocolo educativo ante casos de transexualidad.
Autores: Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación

© 2016. GOBIERNO DE NAVARRA
Departamento de Educación

Diseño gráfico: www.cobo-munarriz.com
Impresión: xxxx
D.L.: NA-xxxx/2016

PRESENTACIÓN

La publicación del *Protocolo educativo ante casos de transexualidad* responde a la aplicación del artículo 12 (*Capítulo I del Tratamiento de la transexualidad en el Sistema Educativo*) de la *Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales*.

La identidad de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es posible que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad.

El Departamento de Educación ha observado la necesidad de establecer una serie de medidas para facilitar la integración del alumnado y la adecuada atención a todas las personas que pertenecen a la Comunidad Educativa cuando una persona menor está en situación de transexualidad.

Se establece el *Protocolo educativo ante casos de transexualidad* como una ayuda a los distintos agentes que intervienen en los casos de menores en situación de transexualidad en el ámbito educativo con los siguientes apartados:

1. Comunicación e identificación de la situación de transexualidad.
2. Medidas organizativas a adoptar en el centro educativo.
3. Plan integral de formación para toda la comunidad educativa.
4. Medidas ante posibles casos de discriminación y acoso escolar.

Desde el Departamento de Educación creemos que con este Protocolo se conseguirá el objetivo de aumentar la comprensión y el respeto de la diversidad de identidades de género, incluyendo las necesidades particulares del alumnado y sus familias en este sentido.

1. Comunicación e identificación de la situación de transexualidad

- a) La no coincidencia entre la identidad sexual y el sexo asignado al nacer, podrá comunicarla al centro cualquiera de los representantes legales del menor no emancipado. Además será competencia de los profesionales de la educación acoger y escuchar la situación, así como transmitir al equipo de orientación educativa y a la dirección cualquier mensaje que el menor emita sobre la no coincidencia entre la identidad sexual y el sexo asignado al nacer.
- b) Una vez comunicada la no coincidencia, el Equipo Directivo trasladará esta información al profesorado del alumno o alumna y a los responsables de la orientación en el centro, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización, información y formación necesarias para asegurar el respeto a la identidad sexual y la plena integración del/la menor en el centro; esto en caso de querer que se conozca públicamente la situación. En caso de querer preservar la intimidad del menor teniendo en cuenta su salud socioemocional, se actuará en consecuencia.
- c) Asimismo, si cualquier miembro del profesorado del centro observara que un alumno o alumna menor de edad manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo asignado al nacer, sin que sus representantes legales hayan advertido nada al respecto, lo comunicará al Equipo Directivo. La Dirección propondrá a los representantes legales del menor una reunión con el profesorado tutor y la persona responsable de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados.
- d) Independientemente de cómo se haya dado la identificación y comunicación del caso, la Dirección propondrá a los representantes legales del menor una reunión con el profesorado tutor y la persona responsable

de la orientación educativa en el centro, para informar de los recursos existentes tanto en el ámbito educativo como fuera del mismo (servicios institucionales, asociaciones de familias de menores en situación de transexualidad, etc.). En dicha reunión se planteará la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar de manera consensuada las posibles actuaciones a desarrollar en el centro y se valorará si procede solicitar la intervención de la Asesoría de convivencia del Departamento de Educación.

- e) Si en la identificación de las necesidades educativas del/la menor se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad sexual que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a los representantes legales sobre dichos recursos.
- f) En los procesos de comunicación e identificación se garantizará el derecho a la intimidad del/la menor, tratando con absoluta confidencialidad la comunicación de la transexualidad y el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

2. Medidas organizativas a adoptar en el centro

Se elaborara un plan de acogida al proceso de tránsito, teniendo siempre en cuenta la singularidad del caso en cuanto a:

- disposición de los representantes legales,
- grado de aceptación social en el aula y en el centro (regulado por plan de convivencia) y
- estadio emocional y vital del menor en la situación de transexualidad.

El espectro de las posibles medidas cubrirán los ámbitos de: procedimientos de actuación del ámbito educativo, formación al profesorado, divulgación a familias, tutorías al alumnado y compromiso del ideario de centro con la diversidad sexual.

MEDIDAS A TENER EN CUENTA:

- a) En el caso de que el menor no tenga rectificado el nombre registral, se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumno/a en situación de transexualidad por el nombre elegido por éste, o en caso de no estar emancipado o no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los exámenes.
- b) Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado.

Cuando el/la menor tenga rectificado el nombre registral se expedirá la titulación de forma concordante a ese nombre, independientemente del nombre que conste en el historial académico.

- c) Se respetará (y se hará respetar) la imagen física del/la alumno/a, así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno/a a vestir el que corresponda con la identidad sexual manifestada.
- d) Si se realizan actividades diferenciadas por sexo, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el/la alumno/a.
- e) Si hay instalaciones en el centro segregadas por sexo, como los aseos y los vestuarios, se garantizará el/la menor en situación de transexualidad (igual que al resto del alumnado) el acceso y uso de las instalaciones correspondientes a su sexo sentido.
- f) Para la forma de llevar a cabo dichas medidas, se informará y se consultará con la/el menor sobre la mejor manera de hacerlo, contando con lo que opina la persona involucrada y de qué manera va a sentirse más cómoda y salvaguardada. Si hicieran falta espacios y tiempos de reflexión individual y/o grupal, discreta y guiada, se habilitarán estos espacios en el centro.

- g) La adopción de estas medidas en ningún caso estará condicionada a la previa exhibición de informe médico o psicológico alguno.
- h) En caso de que alguno de los representantes legales del menor no emancipado se opongan a la adopción de las medidas anteriores, la Dirección pondrá en conocimiento de servicios sociales la no coincidencia en el planteamiento de abordaje del caso del menor en situación transexualidad
- i) Se podrá solicitar la intervención, asesoramiento o formación al Departamento de Educación (a través de la Asesoría de convivencia) utilizando el modelo del ANEXO 1.
- j) Es aconsejable mantener una reunión previa con el equipo docente y el /la tutor/a del grupo correspondiente, a fin de comunicar la condición del alumno o alumna, preparar la acogida con su actual identidad y transmitir las recomendaciones que faciliten su integración y eviten posibles conflictos, o acoso escolar por homofobia y transfobia.

3. Plan integral de formación

Para poder acompañar al/la menor en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan integral de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Este plan integral siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar.

OPCIONES PARA ELABORACIÓN DEL PLAN:

a) Formación del profesorado: Se realizará al menos dos sesiones: la primera de ellas de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud, y la(s) posterior(es) de profundización y análisis de situaciones concretas y dificultades encontradas en la dinámica cotidiana.

- b) Formación del personal administrativo y de servicios:** Se realizará por lo menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud.
- c) Formación de madres y padres:** Conviene realizar al menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud. Se contará para ello con la colaboración de las APYMAS. Será de absoluta importancia la presencia de un adulto de cada unidad familiar de los/as alumnos/as del ciclo en el que se encuentra el/la menor en situación de transexualidad. Se valorará la posibilidad de repetir esta formación si así se estima necesario, por ejemplo al cambiar de ciclo, o por la entrada de nuevas familias en el aula del/la menor.
- d) Intervención pedagógica en el aula:** Se desarrollará un programa de conocimiento y promoción de la diversidad del hecho sexual humano, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más. La intervención se realizará en cada aula y, en su caso, con los/as alumnos/as de todo el centro, adaptándose el tipo de intervención a las necesidades de cada edad y caso.
- e)** Se ofrecerá **asesoramiento especializado para que las personas que trabajen en el aula** con el/la alumno/a en situación de transexualidad puedan contrastar las necesidades o dificultades que puedan ir surgiendo en el acompañamiento del/la menor.
- f)** Tanto **la formación y asesoramiento con adultos**, como la intervención en el aula **será proporcionada desde el Departamento de Educación** quien la asignará a profesionales de la sexología con conocimiento específico de la realidad de la transexualidad en la infancia y juventud. Para ello el centro deberá rellenar la solicitud de intervención a la Asesoría de Convivencia, haciendo constar: nombre del ponente consensuado entre el centro, y los responsables y tutores legales del menor, fechas, horas y destinatarios (ANEXO 1).
- g)** A cada centro que solicite intervención por tener algún alumno/a en situación de transexualidad, el Departamento de Educación le informará de la existencia de la **red de centros** promovida por la asociación de padres y madres de menores transexuales.

4. Medidas ante posibles casos de discriminación y acoso escolar

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia o maltrato sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al Equipo Directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la Dirección, quien activará el protocolo de acoso escolar.
- b) Se establecerán las medidas necesarias, que se recogerán en el Plan de Convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso que pudieran producirse, entre las que se encuentra la aplicación de los protocolos correspondientes.
- c) Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio o insulto, o acoso hacia alumnado en situación de transexualidad, la Dirección del centro intervendrá siguiendo este protocolo y el de acoso escolar, e informará al Servicio de Inspección Educativa.
- d) En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del alumno o alumna, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato psicológico, físico o verbal se actuará conforme a la previsión legal en estos casos.

ANEXO 1

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA ASESORÍA DE CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Nombre de la persona que hace la solicitud: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

Es: (subrayar) Alumno

Alumna

Padre

Madre

Otro: Especificar: _____

Nombre del alumno o alumna: _____

Edad: _____ Curso: _____

Centro Educativo: _____

Nombre de la persona tutora: _____

Razón para la solicitud:

(si se considera necesario puede escribirse al otro lado de la hoja)

En _____, a ___ de _____, de _____

